



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Expediente n.º 246/2018 de modificación de créditos n.º 2018/MOD/005

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se efectúa la siguiente publicación:

El acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2018, sobre el expediente n.º 246/2018 de modificación de créditos n.º 2018/MOD/005 del presupuesto en vigor, ha quedado definitivamente aprobado, conforme al mismo, al haber sido expuesto al público por plazo de quince días y no haberse presentado reclamaciones.

Esta modificación consiste en un suplemento de créditos con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para destinar el superávit presupuestario de la liquidación de 2017 a financiar inversiones financieramente sostenibles por importe de ciento diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno con uno (119.491,01) euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicac. presupuest.</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
3420	63202	Construcción de piscinas al aire libre	89.172,28
1532	61904	Pavimentación de calles	30.318,73
Total gastos			119.491,01

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Más información en portal de transparencia:

<http://cardenadijo.sedelectronica.es/transparency>

En Cardenadijo, a 26 de octubre de 2018.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado